

Ley 11/20, de Presupuestos Generales del Estado 2021 – IEMAC

A continuación se extracta el literal de los puntos relativos a industria, energía, medio ambiente, energía y clima de la [**Ley 11/20, de Presupuestos Generales del Estado 2021**](#).

Artículo 54. Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS).....	3
Artículo 67. Impuesto sobre Actividades Económicas.....	3
Artículo 72. Impuesto sobre Hidrocarburos.....	5
Artículo 72. Impuesto Especial sobre la Electricidad.....	6
Artículo 83. Coeficientes correctores de aplicación a la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques.....	7
Artículo 109. Otras compensaciones y subvenciones a las Entidades locales.....	8
Disposición adicional quincuagésima séptima. Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva.....	8
Disposición adicional octogésima tercera. Actualización de los precios básicos del canon de control de vertidos.....	10
Disposición adicional nonagésima novena. Actualización de los precios básicos del canon de control de vertidos.....	11
Disposición adicional centésima primera. Transferencia a la Comunidad Autónoma del País Vasco de los terrenos ocupados por la central nuclear de Lemóniz.....	11
Disposición adicional centésima décima quinta. Subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano.....	11
Disposición adicional centésima trigésima primera. Aportaciones para la financiación del sector eléctrico en el ejercicio de 2021 relativa a tributos y cánones.....	12
Disposición adicional centésima trigésima segunda. Ingresos procedentes de las subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.....	12
Disposición adicional centésima trigésima tercera. Liquidación del extracoste de generación de los territorios no peninsulares.....	13
Disposición adicional centésima cuadragésima quinta. Declaración de interés general de determinadas obras de infraestructura hidráulicas con destino a riego.....	14
Disposición adicional centésima quincuagésima primera. Planta piloto hidrometalúrgica de recuperación de materiales críticos a partir de residuos de la minería y RAEs en el Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas.....	14
Disposición adicional centésima quincuagésima segunda. Asamblea ciudadana del cambio climático.....	14

Disposición final quinta. Modificación del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.	15
Disposición final novena. Modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto-legislativo 1/2001, de 20 de julio.	16
Disposición final cuadragésima quinta. Adecuación de los costes del suministro eléctrico agrario.	17
ANEXO II Créditos ampliables.	17
ANEXO XI - Fondos sin personalidad jurídica.	18
Modificaciones a Secciones.	18
SECCIÓN 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	18
Programa: 422M Reconversion y reindustrializacion.	18
Programa: 422M. Reconversión y Reindustrialización.	19
Programa: 433M. Apoyo a la pequeña y Mediana Empresa.	20
SECCIÓN 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO 20	
Programa: 456 D Actuación en la Costa.	20
Programa: 456 D Actuación en la Costa.	21
Programa: 456D Actuación en la Costa.	21
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos.	22
Programa: 456C Protección y mejora del medio natural.	23
Programa: 456D Actuación en la costa.	23
Programa: 456D Actuación en la Costa.	24
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua.	24
Programa: 456M Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático.	25
Programa 456B Protección y mejora del medio ambiente.	25
Programa: 425A Normativa y desarrollo energético.	26
Programa: 456D. Actuación en la costa.	26
Programa: 450D Preservación de costas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	27
Programa: 450D Preservación de costas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	27
Programa: 450D Preservación de costas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	27
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos.	28
REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	28
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.	29
REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.	29

Artículo 54. Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS).

(p.78 del pdf)

La dotación al Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento a que se refiere la [disposición adicional sexagésima primera](#) de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, ascenderá, en el año 2021 a 15.000 miles de euros y se destinará a los fines previstos en el apartado tres de dicha disposición adicional.

Serán recursos adicionales a la dotación prevista para el FCAS los retornos procedentes de reintegros de programas del FCAS aprobados a iniciativa del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Serán igualmente recursos del FCAS los importes depositados en sus cuentas corrientes.

El Consejo de Ministros podrá autorizar operaciones con cargo al Fondo por un importe anual de 65.000 miles de euros a lo largo del año 2021, teniendo en cuenta los recursos adicionales contemplados en el párrafo anterior.

Solo se podrán autorizar con cargo al FCAS operaciones de carácter reembolsable con las siguientes excepciones:

- Las operaciones necesarias para hacer frente a los gastos derivados de la gestión del fondo, esto es, los gastos de evaluación, seguimiento, inspección y asistencia técnica o de otros gastos asociados a las operaciones formalizadas por el fondo.
- Las operaciones de carácter no reembolsable que se financien con los recursos extraordinarios procedentes de reintegros de programas bilaterales que no hayan podido llevarse a cabo total o parcialmente, así como de excedentes de programas ya finalizados, siempre que dichas operaciones se realicen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro. **Excepcionalmente, en 2021 podrán utilizarse reintegros de fondos rendidos en 2020.**

El Gobierno informará a las Cortes Generales, a través de su Oficina Presupuestaria, durante el primer semestre del año, de las operaciones autorizadas por el Consejo de Ministros con cargo a este Fondo del año anterior. La Oficina pondrá dicha documentación a disposición de los Diputados, Senadores y las Comisiones parlamentarias.

Artículo 67. Impuesto sobre Actividades Económicas.

(p.93 del pdf)

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el [Real Decreto Legislativo 1175/1990](#), de 28 de

septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la siguiente forma:

Uno. Se modifica el título de la Agrupación 15 de la Sección Primera de las Tarifas, que queda redactado de la siguiente forma:

«Agrupación 15. Producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.»

Dos. Se modifica el título del grupo 151, de la Agrupación 15, de la Sección Primera de las Tarifas, que queda redactado de la siguiente forma:

«Grupo 151. Producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica.»

Tres. Se añade un epígrafe 151.6, nuevo, dentro del grupo 151 de la Agrupación 15, de la Sección Primera de las Tarifas, con la siguiente redacción:

«Epígrafe 151.6. Comercialización de energía eléctrica.

Cuota.

Cuota mínima municipal de:

Por cada 1.000 abonados o fracción: 62,20 euros.

Cuota provincial de:

Por cada 1.000 abonados o fracción: 137,48 euros.

Cuota nacional de:

Por cada 1.000 abonados o fracción: 137,48 euros.»

Cuatro. Se modifica el grupo 152, de la Agrupación 15 de la Sección Primera de las Tarifas, que queda redactado de la siguiente forma:

«Grupo 152. Fabricación, distribución y comercialización de gas.

Epígrafe 152.1. Fabricación y Distribución de Gas.

Cuota de:

Por cada Kw: 15,86 euros.

Nota: Este epígrafe comprende la instalación de redes de distribución del gas.

Epígrafe 152.2. Comercialización de Gas.

Cuota.

Cuota mínima municipal de:

Por cada 1.000 abonados o fracción: 62,20 euros.

Cuota provincial de:

Por cada 1.000 abonados o fracción: 137,48 euros.

Cuota nacional de:

Por cada 1.000 abonados o fracción: 137,48 euros.»

(...)

Siete. Se añade un nuevo epígrafe 664.2, en el grupo 664, de la Sección Primera de las Tarifas, con la siguiente redacción:

«Epígrafe 664.2. Puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Cuota mínima municipal de: 13,56 euros por cada punto de recarga.

Esta cuota la satisfará, exclusivamente, el titular del establecimiento o local en el que el punto de recarga esté instalado.

Cuota nacional de: 13,56 euros por cada punto de recarga.

Esta cuota la satisfará, exclusivamente, el propietario de los puntos de recarga.»

Artículo 72. Impuesto sobre Hidrocarburos.

(Nota: Eliminado en su tramitación en el Congreso de los Diputados con respecto a la versión inicialmente propuesta por el Gobierno)

~~Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales:~~

~~Uno. Se modifican los epígrafes 1.3 y 1.14 de la Tarifa 1.a en el artículo 50.1, que quedan redactados de la siguiente forma:~~

~~«Artículo 50. Tipos impositivos. [...]~~

~~Epígrafe 1.3 Gasóleos para uso general: 345 euros por 1.000 litros de tipo general y 72 euros por 1.000 litros de tipo especial.» [...]~~

«Epígrafe 1.14 Biodiesel para uso como carburante: 345 euros por 1.000 litros de tipo general y 72 euros por 1.000 litros de tipo especial.»

Dos. Se modifica el apartado 6 del artículo 52 bis, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 52 bis. Devolución parcial por el gasóleo de uso profesional. [...]»

6.a) El tipo de la devolución, expresado en euros por 1.000 litros, será el resultado de sumar el importe positivo resultante de restar la cantidad de 306 euros del tipo general y el importe positivo resultante de restar la cantidad de 24 euros del tipo especial, ambos del epígrafe 1.3, vigentes en el momento de generarse el derecho a la devolución.

b) El tipo de la devolución podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) La cuantía máxima de la devolución a percibir no excederá de la que correspondería a 50.000 litros por vehículo y año, salvo que se trate de taxis, en cuyo caso la cuantía máxima de la devolución no excederá de la que correspondería a 5.000 litros por taxi y año. Por la Ministra de Hacienda se podrá disponer el fraccionamiento de estos límites para su aplicación en relación con períodos de tiempo inferiores al año.»

Artículo 72. Impuesto Especial sobre la Electricidad.

(p.97 del pdf)

Primero. Con efectos desde 1 de enero de 2015 y vigencia indefinida se añade un apartado 8 al [artículo 94 de la Ley 38/1992](#), de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, con la siguiente redacción:

«8. La energía eléctrica consumida en las embarcaciones por haber sido generada a bordo de las mismas.»

Segundo. Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales:

Uno. Se añade un apartado 9 al artículo 94, con la siguiente redacción:

«9. La energía eléctrica suministrada que sea objeto de compensación con la energía horaria excedentaria, en la modalidad de autoconsumo con excedentes acogida a compensación, conforme a lo establecido en el [Real Decreto 244/2019](#), de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.»

Dos. Se añade un apartado 3 al artículo 98, con la siguiente redacción:

«3. La base liquidable será el resultado de practicar, en su caso, sobre la base imponible una reducción del 100 por ciento que será aplicable, siempre que se cumplan los requisitos y

condiciones que reglamentariamente se establezcan, sobre la cantidad de energía eléctrica suministrada o consumida en el transporte por ferrocarril.»

Tres. Se modifica la letra a) del apartado 2 del artículo 99, que queda redactada de la siguiente forma:

«a) 0,5 euros por megavatio-hora (MWh), cuando la electricidad suministrada o consumida se utilice en usos industriales, en embarcaciones atracadas en puerto que no tengan la condición de embarcaciones privadas de recreo o en el transporte por ferrocarril.»»

Artículo 83. Coeficientes correctores de aplicación a la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques.

(p.135 del pdf)

Los coeficientes correctores previstos en el artículo 132.8 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por [Real Decreto Legislativo 2/2011](#), de 5 de septiembre, a aplicar por las Autoridades Portuarias a la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques, serán los indicados en el siguiente cuadro:

Autoridad portuaria	Coeficiente corrector MARPOL
A Coruña.	1
Alicante.	1
Almería.	1,3
Avilés.	1,17
Bahía de Algeciras.	1
Bahía de Cádiz.	1
Baleares.	1,3
Barcelona.	1
Bilbao.	1,03
Cartagena.	1
Castellón.	1
Ceuta.	1,3
Ferrol-San Cibrao.	1,28
Gijón.	1
Huelva.	1
Las palmas.	1,3
Málaga.	1
Marín y Ría de Pontevedra.	1

Melilla.	1
Motril.	1,3
Pasaia.	1,3
Santa Cruz de Tenerife.	1
Santander.	1
Sevilla.	1
Tarragona.	1,1
Valencia.	1
Vigo.	1
Vilagarcía.	1

Artículo 109. Otras compensaciones y subvenciones a las Entidades locales.

(p.153 del pdf)

(...)

Dos. Con cargo a los créditos de la Sección 37, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras transferencias a Entidades Locales, concepto 464, se concede una ayuda de 8 millones de euros para su asignación a las Ciudades de Ceuta y de Melilla, destinada a los costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras o desalobradoras instaladas para el abastecimiento de agua.

Las ayudas a las que se refiere el párrafo anterior, se harán efectivas en la forma que se establezca en el instrumento regulador correspondiente, que para el otorgamiento de subvenciones nominativas establece el artículo 28 de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

La anterior cuantía se repartirá entre las Ciudades de Ceuta y Melilla en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, según el Padrón de la población municipal vigente a 1 de enero del ejercicio inmediatamente anterior. A la Ciudad de Ceuta le corresponden 3,97 millones de euros y a la de Melilla 4,03 millones de euros.

(...)

Disposición adicional quincuagésima séptima. Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva.

(p.197 del pdf)

Uno. Se crea el Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP) F.C.P.J, cuya finalidad es prestar apoyo financiero para promover inversiones de carácter industrial que

contribuyan a favorecer el desarrollo industrial, reforzar la competitividad industrial y mantener las capacidades industriales del territorio.

El FAIP tiene la naturaleza jurídica propia de los fondos carentes de personalidad jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 84, 137, 138 y 139 de la [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, al que se imputarán las operaciones de apoyo financiero a la inversión industrial.

El FAIP estará adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa y le será de aplicación el régimen presupuestario, económico financiero y contable, y de control previsto en la [Ley 47/2003](#), de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se realizará conforme a lo establecido en el apartado dos de esta Disposición Adicional.

Dos. El Fondo tendrá una dotación inicial de 600M€ aportados por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Dicha dotación será desembolsada y transferida a la Sociedad Estatal SEPI Desarrollo Empresarial, S.M.E., S.A. (SEPIDES).

El Fondo se incrementará anualmente con las dotaciones que para cada año y con carácter acumulativo se consignen para el mismo en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como con los recursos procedentes de los rendimientos que puedan generar las cantidades aportadas al mismo. El Fondo podrá reinvertir los recursos procedentes de los reembolsos de la financiación otorgada y los rendimientos que puedan generar las cantidades aportadas al mismo.

Asimismo, en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado figurará el importe máximo de las operaciones que a lo largo de ese año puedan aprobarse por la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control del Fondo.

Tres. El FAIP será gestionado por la sociedad estatal SEPI Desarrollo Empresarial, S.M.E., S.A. (SEPIDES) que actuará asimismo como cuentadante.

Con el fin de que la gestora pueda desarrollar y ejecutar la función que se le encomienda se la remunerará con cargo al Fondo en la cuantía que se establezca en el convenio. El convenio establecerá los criterios necesarios para que en la remuneración se prime la eficiencia en la gestión del Fondo.

De igual manera, los gastos en que incurra el gestor en el desarrollo y ejecución de la función que se le encomienda se imputarán al Fondo en la cuantía que se establezca en el convenio.

La gestora del fondo realizará las actividades principales de estudio, preparación, negociación, formalización y seguimiento de los préstamos o cualesquiera otros instrumentos de apoyo a la inversión industrial que se consideren adecuados para la eficiente gestión del Fondo.

Cuatro. El control, seguimiento y participación del MINCOTUR en la gestión que realice la entidad gestora corresponderá a la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control. De igual manera ocurrirá para el establecimiento de los criterios de selección, concesión y control de la financiación que otorgue, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la gestión del Fondo entre la Secretaría General de Industria y PYME y SEPIDES.

Cinco. El convenio entre la Secretaría General de Industria y PYME y SEPIDES deberá establecer el procedimiento y condiciones aplicables a la gestión del Fondo, los derechos, obligaciones y tareas a desarrollar por la entidad gestora.

La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control realizará, respecto de este convenio, las funciones de seguimiento, vigilancia y control establecidas en el artículo 49, f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Seis. El FAIP podrá ser financiado por cualquiera de los instrumentos de apoyo financiero de la Unión Europea.

Siete. Al fin de la duración del Fondo, que se producirá a los veinte años desde la entrada en vigor de esta Ley, SEPIDES establecerá un plan de liquidación del retorno al Tesoro Público de las dotaciones percibidas con cargo a los PGE, menos el importe correspondiente a las operaciones fallidas si las hubiere, más los rendimientos que puedan generar las cantidades aportadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y menos los gastos de gestión definidos en el convenio y otros que pudieran ser de aplicación. Dicho plan de liquidación deberá ser aprobado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

En dicho plan de liquidación se establecerá el calendario de devoluciones de cantidades, que se ajustará al calendario de reembolsos de las operaciones de financiación otorgadas y tendrá en cuenta los gastos de gestión a asumir por el fondo durante el propio periodo de liquidación. En cualquier caso, ese calendario no podrá superar los 11 años desde la extinción del fondo.

Ocho. Este Fondo carece de personalidad jurídica. Las responsabilidades del Fondo se limitarán exclusivamente a aquellas que la entidad gestora haya contraído por cuenta del mismo. Igualmente, los posibles acreedores del Fondo no podrán hacer efectivos sus créditos contra el patrimonio de la entidad gestora.

Disposición adicional octogésima tercera. Actualización de los precios básicos del canon de control de vertidos.

(p.210 del pdf)

Con efectos de 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas,

aprobado por [Real Decreto Legislativo 1/2001](#), de 20 de julio, el precio básico por metro cúbico se fija en 0,01751 euros para el agua residual urbana y en 0,04377 euros para el agua residual industrial.

Disposición adicional nonagésima novena. Actualización de los precios básicos del canon de control de vertidos.

(p.216 del pdf)

Con efectos de 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por [Real Decreto Legislativo 1/2001](#), de 20 de julio, el precio básico por metro cúbico se fija en 0,01751 euros para el agua residual urbana y en 0,04377 euros para el agua residual industrial.

Disposición adicional centésima primera. Transferencia a la Comunidad Autónoma del País Vasco de los terrenos ocupados por la central nuclear de Lemóniz.

(p.217 del pdf)

Se acuerda la transferencia a la Comunidad Autónoma del País Vasco de la plena propiedad de la superficie de unos 69.784 metros cuadrados que fue declarada innecesaria para la protección y utilización del dominio público marítimo-terrestre por Orden Ministerial de 15 de octubre de 2018 y desafectada por Orden Ministerial de 4 de julio de 2019, correspondiente a los terrenos ocupados por la central nuclear de Lemóniz afectados por el deslinde en el término municipal de Lemóniz (Bizkaia), aprobado por Orden Ministerial de 16 de marzo de 2000.

Una vez entre en vigor la presente Ley quedará sin efecto la Orden de la Ministra de Hacienda de 6 de agosto de 2019, por la que se ceden gratuitamente a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco los terrenos ocupados por la central nuclear de Lemóniz, en el término municipal de Lemóniz (Vizcaya), declarados innecesarios para la protección y utilización del dominio público marítimo terrestre, con destino a un polo de investigación y producción acuícola.

Disposición adicional centésima décima quinta. Subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano.

(p.231 del pdf)

El porcentaje antes mencionado, se distribuirá en función de la puntuación obtenida en el cumplimiento de criterios medioambientales, referidos al ejercicio 2020, que serán los que figuren en el cuadro siguiente [...].

Disposición adicional centésima trigésima primera. Aportaciones para la financiación del sector eléctrico en el ejercicio de 2021 relativa a tributos y cánones.

(p.243 del pdf)

Uno. Durante la vigencia de estos Presupuestos, cuando la recaudación efectiva por los ingresos de los tributos incluidos en la ley de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, a que se refiere el apartado 1.a) de la [disposición adicional quinta de la Ley 17/2012](#), de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, supere la cantidad prevista en el crédito inicial de la aplicación 23.03.000X.738 «A la CNMC para financiar costes del sector eléctrico de acuerdo con el apartado a) de la [disposición adicional segunda de la Ley 15/2012](#), de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética», se podrá generar crédito por la diferencia respecto a dicho crédito inicial.

Dos. La autorización de las generaciones de crédito a las que se refiere el apartado anterior y de los correspondientes suplementos de crédito en el Presupuesto de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia se realizará por Acuerdo de la persona titular del Ministerio de Hacienda.

Disposición adicional centésima trigésima segunda. Ingresos procedentes de las subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

(p.243 del pdf)

Uno. Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2021, el empleo de los ingresos procedentes de las subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, contemplados en la [disposición adicional quinta de la Ley 17/2012](#), de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, será el siguiente:

a) Para financiar los costes del sistema eléctrico previstos en la Ley del Sector Eléctrico, referidos a fomento de energías renovables, el 90 por ciento del ingreso estimado por la subasta de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero, hasta un importe de 1.100.000,00 miles de euros.

b) Para actuaciones de la política de lucha contra el cambio climático y de transición justa, el 10 por ciento del ingreso estimado por la subasta de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero, hasta un importe de 100.000,00 miles de euros.

Dos. La disposición de los créditos del presupuesto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en que se concreten las aportaciones a las que se refiere el apartado anterior se realizará mediante libramientos mensuales por un importe máximo de la cifra de recaudación efectiva de los ingresos por subastas de derechos de emisión, en el mes inmediato anterior, según certificación de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y siempre que no se superen las cifras indicadas en los apartados 1.a) y 1.b) de esta disposición. La aportación que haya de realizarse en función de la recaudación del mes de diciembre se efectuará en el ejercicio siguiente.

Tres. Cuando los ingresos efectivamente recaudados por subastas de derechos de emisión superen los créditos iniciales consignados en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se podrá generar crédito hasta los límites que se fijan en los apartados 1.a) y 1.b) de esta disposición. A estos efectos, se podrán computar los ingresos realizados en el último trimestre del ejercicio inmediato anterior, además de los realizados en el ejercicio corriente.

Cuatro. La autorización de las generaciones de crédito a las que se refiere el apartado anterior y de los correspondientes suplementos de crédito en el Presupuesto de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia se realizará por Acuerdo de la persona titular del Ministerio de Hacienda.

Disposición adicional centésima trigésima tercera. Liquidación del extracoste de generación de los territorios no peninsulares.

(p.244 del pdf)

Uno. La partida 23.03.000X.739 («A la CNMC para atender el extracoste de generación al que se refiere la disposición adicional decimoquinta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico») con una dotación 489.806,22 miles de euros determinada de acuerdo a lo establecido en el [Real Decreto 680/2014](#), de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado incluye los siguientes conceptos:

a) El cincuenta por ciento de la previsión del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares en el ejercicio 2021 que asciende a 811.204.825,95 €.

b) La desviación entre el cincuenta por ciento del extracoste en que efectivamente se ha incurrido en el ejercicio 2015 y la previsión que fue utilizada como base de la compensación entregada a cuenta correspondiente a ese ejercicio, cuya cuantificación definitiva, por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, asciende a 321.398.603,54 €.

Dos. El organismo encargado de las liquidaciones destinará a cubrir el extracoste previsto de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares en el ejercicio 2021, además del importe de la partida de presupuestos 2021 citada de 489.806.222,41 €, una cuantía de 321.398.603,54 € de la cuenta diferenciada creada en virtud de lo establecido en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Disposición adicional centésima cuadragésima quinta. Declaración de interés general de determinadas obras de infraestructura hidráulicas con destino a riego.

Disposición adicional centésima quincuagésima primera. Planta piloto hidrometalúrgica de recuperación de materiales críticos a partir de residuos de la minería y RAEEs en el Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas.

(p.251 del pdf)

A fin de cumplir con el mandato del punto 37 del dictamen conclusivo del Congreso de los Diputados para la Reconstrucción Social y Económica tras el COVID-19, que insta a que España se coloque en la vanguardia europea en la recuperación de materiales críticos impulsando una planta metalúrgica propia, se autoriza al Gobierno a incrementar, en el capítulo 6 de inversiones y en un millón de euros, el presupuesto del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas, dependiente del CSIC, para la construcción de una planta piloto hidrometalúrgica de recuperación de materiales críticos a partir de residuos de la minería y RAEEs.

Disposición adicional centésima quincuagésima segunda. Asamblea ciudadana del cambio climático.

(p.251 del pdf)

Para la elaboración de los planes, programas, estrategias, instrumentos y disposiciones de carácter general que se adopten en la lucha contra el cambio climático se autoriza al gobierno a establecer Asambleas Ciudadanas del Cambio Climático en los tres niveles administrativos: Asamblea Nacional, Asambleas Autonómicas y Asambleas Municipales. Su composición tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres e incluirá la participación de los jóvenes. Para su desarrollo e implementación en el plazo de un año se dotará de un incremento presupuestario de dos millones de euros en el programa 456N, Sección 23.

Disposición final quinta. Modificación del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

(p.267 del pdf)

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y con carácter indefinido, se modifica el [Real Decreto 849/1986](#), de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de la siguiente forma:

Uno. Se modifica el último párrafo del apartado a) del artículo 300, que queda redactado como sigue:

«Artículo 300.

[...]

A las cantidades así deducidas se añadirán las diferencias en más o en menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas y los gastos realmente producidos y acreditados en el último ejercicio cerrado en el momento de proceder a la aprobación.»

Dos. Se modifica el primer párrafo del artículo 303, que queda redactado como sigue:

«Artículo 303.

El canon de regulación se pondrá al cobro dentro del primer semestre natural del ejercicio siguiente a aquel en el que sea de aplicación.»

El resto del artículo permanece con la misma redacción.

Tres. Se modifica el último párrafo del apartado a) del artículo 307, que queda redactado como sigue:

«Artículo 307.

[...]

A las cantidades así deducidas se añadirán las diferencias en más o en menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas y los gastos realmente producidos y acreditados en el último ejercicio cerrado en el momento de proceder a la aprobación.»

El resto del artículo permanece con la misma redacción.

Cuatro. Se modifica el primer párrafo del artículo 310, que queda redactado como sigue:

«Artículo 310.

La tarifa de utilización del agua se pondrá al cobro dentro del primer semestre natural del ejercicio siguiente a aquel en el que sea de aplicación.»

El resto del artículo permanece con la misma redacción.

Disposición final novena. Modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto-legislativo 1/2001, de 20 de julio.

(p.271 del pdf)

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por [Real Decreto Legislativo 1/2001](#), de 20 de julio, de la siguiente forma:

Uno. Se da nueva redacción a la letra c) del apartado 2 del artículo 30, que queda redactado como sigue:

«Artículo 30. Funciones del Presidente del Organismo.

[...]

c) Autorizar los gastos que se realicen con cargo a créditos del presupuesto del organismo y ordenar los pagos correspondientes, incluidos aquellos supuestos de responsabilidad patrimonial en que el daño derivase de la realización de obras con cargo al propio presupuesto del Organismo, la prestación de servicios propios del Organismo y la gestión y conservación ordinaria de sus instalaciones.»

Dos. Se da nueva redacción al párrafo segundo del apartado 3 del artículo 113, que queda redactado como sigue:

«El precio básico por metro cúbico se fija en 0,01808 euros para el agua residual urbana y en 0,04520 euros para el agua residual industrial. Estos precios básicos podrán revisarse periódicamente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.»

El resto del artículo mantiene la misma redacción.

Tres. Se da nueva redacción al apartado 7 del artículo 114, que queda redactado como sigue:

«Artículo 114. Canon de regulación y tarifa de utilización del agua.

[...]

7. El Organismo de cuenca, de acuerdo con lo establecido en este artículo, determinará las cuantías anuales del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua antes del comienzo del ejercicio a que se apliquen, practicando las liquidaciones correspondientes durante el primer semestre del año natural siguiente a aquel en que sean de aplicación.»

Disposición final cuadragésima quinta. Adecuación de los costes del suministro eléctrico agrario.

(p.322 del pdf)

El Gobierno, en el plazo de 6 meses, establecerá reglamentariamente una modalidad de contrato de acceso para regadío que contemplará la posibilidad de disponer de dos potencias diferentes a lo largo de 12 meses, en función de la necesidad de suministro para esta actividad, en los términos previstos en la redacción dada a la [disposición final quinta bis de la Ley 24/2013](#), de 26 de diciembre, del sector eléctrico, por la [disposición final tercera de la Ley 1/2018](#), de 6 de marzo, de medidas urgentes contra la sequía.

En el mismo plazo, el Gobierno presentará un Plan de Fomento de la Eficiencia Energética en las Explotaciones Agrarias, para dar cumplimiento a lo establecido en la redacción dada al apartado 2 del [artículo 82 de la Ley 2/2011](#), de 4 de marzo, de Economía Sostenible, por la [disposición final primera de la Ley 1/2018](#).

Con objeto de asegurar la libre competencia y garantizar la no existencia de prácticas contrarias a la misma, el Gobierno, en beneficio de los consumidores, realizará una auditoría de costes de la industria de suministro eléctrico y de seguimiento de la repercusión de los mismos sobre el precio al consumo.

ANEXO II Créditos ampliables

(p.333 del pdf)

Once. En la Sección 23, «Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico»:

a) El crédito 23.03.425A.443 «Al IDAE. Para financiar las actuaciones de asistencia técnica y económica al Ministerio de adscripción en procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales ([D.A. duodécima del Real Decreto-ley 20/2012](#))».

b) El crédito 23.03.425A.821.07 «Al IDAE para el impulso de la eficiencia energética y las energías renovables».

c) El crédito 23.12.4510.485 «Para actividades de interés general consideradas de interés social reguladas por el artículo 2 del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio».

d) El crédito 23.12.4510.486 «Actividades de interés general consideradas de interés social procedentes del Impuesto sobre Sociedades».

ANEXO XI - Fondos sin personalidad jurídica

(p.354 del pdf)

- [Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento.](#)
(...)
- Fondo Nacional de Eficiencia Energética ([FNEE](#)).
(...)
- [Fondo de Carbono para una Economía Sostenible.](#)
- Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia.
(...)
- Fondo Español de Reserva para Garantías de Entidades Electrointensivas ([FERGEI](#)).
- Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIP).
- [Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas.](#)

Modificaciones a Secciones

SECCIÓN 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

(p.713 del pdf)

ALTA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Servicio: 09 Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Programa: 422M Reconversion y reindustrialización.

Capítulo: 7 Transferencias de Capital.

Artículo: 77 Empresas Privadas.

Concepto: Nuevo. Plan Renove Máquina Herramienta.

Importe: 50.000 (Miles De €).

BAJA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Servicio: 09 Dirección General de Industria y de la Pequeña Y Mediana Empresa.

Programa: 422M Reconversion y reindustrialización.

Capítulo: 7 Transferencias de Capital.

Artículo: 77 A Empresas Privadas.

Concepto: 775 Para compensación de intereses de préstamos para la construcción naval incluidas obligaciones de ejercicios anteriores.

Importe: 10.000 (Miles €).

Sección: 20 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Servicio: 09 Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.
Programa: 422B Desarrollo Industrial.
Capítulo: 7 Transferencias de Capital.
Artículo: 77 A Empresas Privadas.
Concepto: 771 Programa de compensación costes indirectos. Régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (RCDE).
Importe: 30.000 (Miles €).

Sección: 20 Ministerio De Industria, Comercio Y Turismo.

Servicio: 09 Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.
Programa: 433M Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa.
Capítulo: 7 Transferencias de Capital.
Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y Resto de Entidades del Sector Público Estatal.
Concepto: 74701 A la compañía Española de Refianzamiento SA (CERSA).
Importe: 10.000 (Miles €).

SECCIÓN 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ALTA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Servicio: 20 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Programa: 422M. Reconversión y Reindustrialización.
Capítulo: 7. Transferencia de capital.
Artículo: 76. A entidades locales.
Proyecto: (nuevo).
Concepto: 763. Al Ayuntamiento de Mezquita de Jarque (Teruel) para potenciación de infraestructuras industriales en el polígono industrial de la localidad.
Importe:
crédito: 1.000 miles de Euros.

BAJA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Servicio: 20 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Programa: 467C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial.
Capítulo: 7. Transferencia de capital.
Artículo: 77. A empresas privadas.
Concepto: 774 A proyectos industriales de digitalización y de innovación tecnológica.
Importe:
crédito: 1.000 miles de Euros.

SECCIÓN 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ALTA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Servicio: 09. Dirección General de Industria y de la PYME.

Programa: 433M. Apoyo a la pequeña y Mediana Empresa.

Capítulo: 7. Transferencia de capital.

Artículo: 76. A Entidades Locales.

Concepto: 764. Al Ayuntamiento de Mollerussa. Creación del Institut d'Emprenedoria i Innovació de Mollerussa.

Importe: 200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Servicio: 09. Dirección General de Industria y de la PYME.

Programa: 433M Apoyo a la pequeña y mediana empresa.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44. A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal.

Concepto: 445. A la Empresa Nacional de innovación, S.A. (ENISA).

Importe: 200,00 miles de euros.

SECCIÓN 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

(p.718 del pdf)

ALTA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Servicio: 06 Dirección General de la Costa y el Mar.

Programa: 456 D Actuación en la Costa.

Capítulo: 7 Transferencias de Capital.

Artículo: 76 A Entidades Locales.

Concepto: Nuevo. Restauración Muro Protección y Barandilla del Paseo de la Concha en Donostia-San Sebastián.

Importe: 500 (Miles €).

BAJA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Servicio: 06 Dirección General de la Costa y el Mar.

Programa: 456 D Actuación en la Costa.

Capítulo: 6.

Artículo: 64 Gastos de Inversión de Carácter Inmaterial.

Concepto: 1990 17 05 9201 Inversiones de Carácter Inmaterial.
Importe: 500 (Miles €).

SECCIÓN 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ALTA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Servicio: 06 Dirección General de la Costa y el Mar.

Programa: 456 D Actuación en la Costa.

Capítulo: 7 Transferencias de Capital.

Artículo: 76 A Entidades Locales.

Concepto: Nuevo. Consolidación Estructural Astillero de Mendieta en Lekeitio Bizkaia.

Importe; 250 (Miles €).

BAJA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Servicio: 06 Dirección General de la Costa y el Mar.

Programa: 456D Actuación en la Costa.

Capítulo: 6.

Artículo: 64 Gastos de Inversión de Carácter Inmaterial.

Concepto: 1990 17 05 9201 Inversiones de Carácter Inmaterial.

Importe: 250 (Miles €).

SECCIÓN 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ALTA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico

Servicio: 06 Dirección General de la Costa y el Mar.

Programa: 456D Actuación en la Costa.

Capítulo: 6 Inversiones.

Artículo: 61 Inversión de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General.

Proyecto: Nuevo Restauración de La Vega de Plaiaundi.

Importe: (Miles de euros).

2021

750

BAJA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico

Servicio: 06 Dirección General de la Costa y el Mar.

Programa: 456D Actuación en la Costa.

Capítulo: 6 Inversiones.

Artículo: 64 Gastos de Inversiones de Carácter Inmaterial.

Proyecto: 1990 17 05 9201 Inversiones de Carácter Inmaterial.

Importe: (Miles de euros).

2021

750

SECCIÓN 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ALTA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico

Servicio: 03 Secretaría de Estado de Energía.

Programa: 000X Transferencias y libramientos internos.

Capítulo: 7 Transferencias de Capital.

Artículo: 73 A otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo.

Concepto: 733 AI CSIC (CENIM) para planta piloto hidrometalúrgica de recuperación de materiales críticos a partir de residuos de la minería y RAEEs en el Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas.

Importe: 1.000 (miles de euros).

BAJA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Servicio: 03 Secretaría de Estado de Energía.

Programa: 000X Transferencias y libramientos internos.

Capítulo: 7 Transferencias de Capital.

Artículo: 73 A otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo.

Concepto: 738 A la CNMC para financiar costes del sector eléctrico de acuerdo con el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

Importe: 1.000 (miles de €).

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL CSIC

INGRESOS

ALTA

Sección: 28 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 301 Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Capítulo: 7 Transferencias de Capital.

Artículo: 70 De la Administración del Estado.

Concepto:

Subconcepto: Nuevo. Del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para actuaciones del CENIM. Planta piloto hidrometalúrgica de recuperación de materiales críticos.

Importe: 1.000 (miles de euros).

GASTOS.

ALTA

Sección: 28 Ministerio de Ciencia.

Servicio: 301 Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Programa: 463A Investigación científica.

Capítulo: 6 Inversiones reales.

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Concepto: 620 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: Nuevo. Planta piloto hidrometalúrgica de recuperación de materiales críticos CENIM.

Importe: 1.000 (miles de euros).

SECCIÓN 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ALTA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Servicio: II Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.

Programa: 456C Protección y mejora del medio natural.

Capítulo: 4 Transferencias corrientes.

Artículo: 44 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal.

Concepto: 441 A la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para actuaciones de la asamblea ciudadana para el cambio climático.

Importe: 200,00 (Miles de €).

BAJA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Servicio: II Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.

Programa: 456C Protección y mejora del medio natural.

Capítulo: 4 Transferencias corrientes.

Artículo: 44 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal.

Concepto: 440 A la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para gastos corrientes.

Importe: 200,00 (Miles de €).

SECCIÓN 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ALTA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Servicio: 06 Dirección General de la Costa y el Mar.

Programa: 456D Actuación en la costa.

Capítulo: 6 Inversiones reales.

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: NUEVO Recuperación y renaturalización del entorno de marismas de Motondo en Orio.

Dotación: 3.000 (miles de euros).

BAJA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Servicio: 06 Dirección General de la Costa y el Mar.
Programa: 456D Actuación en la costa.
Capítulo: 6 Inversiones reales.
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
Proyecto 2005 23 006 1390 Obras de reposición y conservación del litoral.
Dotación: 3.000 (miles de euros).

SECCIÓN 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ALTA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico
Servicio: 06 Dirección General de la Costa y el Mar.
Programa: 456D Actuación en la Costa.
Capítulo: 6 Inversiones.
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
Proyecto: Nuevo. Restauración de la playa de Oribarzar en Orio.
Importe: (miles de euros).

2021	2022
300	1.600

BAJA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico
Servicio: 06 Dirección General de la Costa y el Mar.
Programa: 456D Actuación en la Costa.
Capítulo: 6 Inversiones.
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial.
Proyecto: 1990 17 05 9201 Inversiones de carácter inmaterial.
Importe: (miles de euros).

2021	2022
300	1,600

SECCIÓN 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ALTA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico
Servicio: 05 Dirección General del Agua.
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua.
Capítulo: 6 Inversiones reales.
Artículo:
Concepto: Nuevo. Redacción proyecto constructivo túnel de desvío de avenidas contra inundaciones en Bilbao.
Importe: 3.000 miles €.

BAJA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico

Servicio: 06 Dirección General de la Costa y el Mar.

Programa: 456D.

Capítulo: 6.

Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial.

Concepto: 640 Gastos en inversión de carácter inmaterial.

Importe: 3.000 miles €.

SECCIÓN 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ALTA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Servicio: 10 Oficina Española de Cambio Climático.

Programa: 456M Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático.

Capítulo: 6 Inversiones reales.

Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial.

Concepto: 640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial.

Proyecto: 2021230100002 Estudios para alternativas a vuelos peninsulares con alternativa terrestre por sistemas de bajas emisiones.

Importe: 20,00 (Miles de €).

BAJA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Servicio: 10 Oficina Española de Cambio Climático.

Programa: 456M Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático.

Capítulo: 6 Inversiones reales.

Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial.

Concepto: 640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial.

Proyecto: 2007230100001 Cambio climático.

Importe: 20,00 miles €.

SECCIÓN 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ALTA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Servicio: 08 Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Programa 456B Protección y mejora del medio ambiente.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas.

Concepto: Nuevo Programa de Economía Circular en Canarias. Gestión, valorización, reciclaje y descontaminación de los residuos.

Dotación: 1.000 (miles de euros).

BAJA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 08 Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
Programa: 456B Protección y mejora del medio ambiente.
Capítulo: 7 Transferencias de capital.
Artículo 75 A Comunidades Autónomas.
Concepto: 756 PIMA RESIDUOS. Actuaciones financiadas con ingresos procedentes de subastas de derechos de emisión.
Dotación: 1.000 (miles de euros).

SECCIÓN 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ALTA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 03 Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A Normativa y desarrollo energético.
Capítulo: 7 Transferencias de capital.
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas.
Concepto: Nuevo Para financiar actuaciones en Canarias de apoyo a la movilidad energéticamente eficiente y sostenible.
Dotación: 2.000 (miles de euros).

BAJA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 03 Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A Normativa y desarrollo energético.
Capítulo: 7 Transferencias de capital.
Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal.
Concepto: 741 Al IDAE. Para financiar actuaciones de apoyo a la movilidad energéticamente eficiente y sostenible.
Dotación: 2.000 (miles de euros).

SECCIÓN 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 76. Ajuntament de Deltebre. Entubamiento, bombeo y posterior urbanización de un paseo multifuncional sobre el actual desagüe del «Préstamo» del municipio de Deltebre.
Importe: 250,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 5. Dirección General del Agua.
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.

Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 200623050087. Estudios y trabajos técnicos.
Importe: 250,00 miles de euros.

SECCIÓN 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 450D Preservación de costas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Artículo: 7441. Aportación al FRER para Caminos de ronda a su paso por Roses.
Importe: 75 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 450D Preservación de costas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Artículo 744 Aportación al FRER para actuaciones en la costa. En Comunidades Autónomas.
Importe: 75 miles de euros.

SECCIÓN 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 450D Preservación de costas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Artículo 7442 Aportación al FRER para Sendero peatonal entre carrer Colón y el Cap de Salou.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 450D Preservación de costas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Artículo 744 Aportación al FRER para actuaciones en la costa. En Comunidades Autónomas.
Importe: 100 miles de euros.

SECCIÓN 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 450D Preservación de costas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Artículo 7443 Aportación al FRER para Mejora de caminos de ronda S'Agaró a Punta Prima.
Importe: 75 miles de euro.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

Programa: 450D Preservación de costas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Artículo 744 Aportación al FRER para actuaciones en la costa. En Comunidades Autónomas.
Importe: 75 miles de euros.

SECCIÓN 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ALTA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Servicio: 05 Dirección General del Agua.

Programa: 000X Transferencias y libramientos internos.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Artículo: 71 A Organismos Autónomos.

Concepto 710 Confederaciones Hidrográficas.

Subconcepto 710.01 Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dotación: 150 (miles de euros).

BAJA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Servicio: 05 Dirección General del Agua.

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua.

Capítulo: 6 Inversiones reales.

Artículo 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto 2015 23 005 0084 Inversiones en actuaciones medioambientales.

Dotación: 150 (miles de euros).

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

ALTA INGRESOS

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Organismo 104 Confederación Hidrográfica del Ebro.

Concepto 700 Del departamento al que está adscrito.

Subconcepto 700.00 Del departamento al que está adscrito.

Dotación: 150 (miles de euros).

ALTA GASTOS

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Servicio: 104 Confederación Hidrográfica del Ebro.

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua.

Capítulo: 6 Inversiones reales.

Artículo 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto Nuevo Mejora y limpieza del caude del río Sant Antoni en el término municipal de Rialp.

Dotación: 150 (miles de euros).

SECCIÓN 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Servicio: 5. Dirección General del Agua.

Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.

Artículo: 71001. Confederación Hidrográfica del Ebro.

Importe: 124,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Servicio: 11. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.

Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.

Artículo: 61. (No Regionalizado).

Proyecto: 2012 23 18 0001. Actuaciones en infraestructuras y gestión forestal.

Importe: 124,00 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.

ALTA EN INGRESOS.

Transferencia de capital procedente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Importe: 124,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS.

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Organismo: 104. Confederación Hidrográfica del Ebro.

Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.

Concepto: 61. Consorcio Segre-Rialb. Mantenimiento de zonas verdes.

Clave: 09,129,250/2111 «Proyecto de adecuación Ambiental del entorno de la presa de Rialb».

Importe: 124,00 miles de euros.